

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOSUCIO, CALDAS, Veintitrés de Septiembre de dos mil  
Veintiuno.

Procede al Despacho a decidir lo que en Derecho corresponda, con relación a la Petición formulada por los señores JHON JAIRO, LUZ ADRIANA, DORA JANNETH y MARIA DEL CARMEN BETANCUR CASTAÑEDA, quienes actúan por intermedio de apoderado Judicial, dentro del presente proceso de Sucesión, promovido por los señores LUIS CARLOS y ROSA ELMIRA BETANCUR DURAN.

Para resolver se considera:

Mediante auto interlocutorio número 307 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Despacho inadmitió la presente solicitud para decretar nuevamente la diligencia de Inventarios y Avalúos y rehacer la partición y adjudicación de bienes, dentro del presente proceso de Sucesión Intestado de Mínima Cuantía de los causantes LUIS CARLOS BETANCUR DURAN y ROSA ELMIRA BETANCUR DURAN, por cuanto no se aportó el Poder conferido por los interesados JHON JAIRO, LUZ ADRIANA, DORA JANNETH y MARIA DEL CARMEN BETANCUR CASTAÑEDA, al profesional del Derecho para que los representara en la sucesión de la referencia y solicitara que se rehagan las diligencias señaladas.

Estando dentro del término hábil y oportuno, los señores JHON JAIRO, LUZ ADRIANA, DORA JANNETH y MARIA DEL CARMEN BETANCUR CASTAÑEDA, confirieron poder amplio y suficiente al doctor SEBASTIAN SILVA ROJAS, para que represente sus intereses en el presente asunto, el cual fue arrimado a través de medio electrónico al proceso.

Una vez culminadas las diferentes etapas procesales en el presente proceso de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía, donde aparece como causante LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, y como herederos reconocidos ROSA ELMIRA y LUIS CARLOS BETANCUR DURÁN, este Despacho, profirió la Sentencia Civil número 004 de fecha 14 de julio de 2021, en la que se aprobó en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación del bien dejado por el de cuyus LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, a favor de los interesados LUIS CARLOS BETANCUR DURÁN y ROSA ELMIRA BETANCUR DURÁN, fallo en el que por lo demás se ordenó la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como del fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 115-2473, protocolizar el proceso en la Notaría que a bien elija la parte interesada y expedir las copias autenticadas del caso.

Mediante Sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de esta ciudad, el día 30 de julio de 2021, se declaró lo siguiente:

Que los señores JHON JAIRO, MARÍA DEL CARMEN LUZ ADRIANA y DORA JANNETH BETANCUR CASTAÑEDA, hijos del señor LUIS

CARLOS BETANCUR GUAPACHA, tienen vocación hereditaria para sucederlo en su condición de asignatarios en primer orden hereditario.

Que a los señores JHON JAIRO, MARÍA DEL CARMEN LUZ ADRIANA y DORA JANNETH BETANCUR CASTAÑEDA, les resulta inoponible la partición y adjudicación aprobada dentro del proceso de sucesión llevado en este Juzgado, donde figura como causante el señor LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, en sentencia del 14 de julio de 2020.

Se ordena rehacer el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos del causante LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, en lo pertinente, el cual debe realizarse en este Despacho judicial, despacho donde se llevó a cabo el proceso de sucesión del señor LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, estas vez con la participación de los señores JHON JAIRO, MARÍA DEL CARMEN LUZ ADRIANA y DORA JANNETH BETANCUR CASTAÑEDA.

Consecuente con lo anterior, se ordenó la cancelación de los registros de transferencia de propiedad, gravamen y limitaciones del dominio, efectuadas con posterioridad a la inscripción de la Sentencia de partición y adjudicación de la sucesión del causante LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, como también de la demanda que dio inicio a este proceso, si a ello hubiere lugar, a tono con lo dispuesto en el artículo 591 del C. G. del Proceso.

Se ordenó la cancelación de la anotación No. 05 de la matrícula inmobiliaria número 115-2473 del Círculo Registral de Riosucio, Caldas.

Acatando lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de esta ciudad, y de conformidad con los artículos 491 y 501 del C. G. del Proceso, se reconocerá como nuevos herederos del causante LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, a los señores JHON JAIRO, MARÍA DEL CARMEN, LUZ ADRIANA y DORA JANNETH BETANCUR CASTAÑEDA, a quienes se les brindará la oportunidad de intervenir en la Diligencia de Inventarios y Avalúos, conforme a los preceptos del artículo 1312 del Código Civil, para lo cual se señala el día miércoles 20 de octubre de 2021 a las 3:00 de la tarde; de conformidad con lo indicado en el numeral 4. del artículo 491 ibídem, el reconocimiento de los nuevos herederos, se tratará en cuaderno separado como incidente.

Por lo tanto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

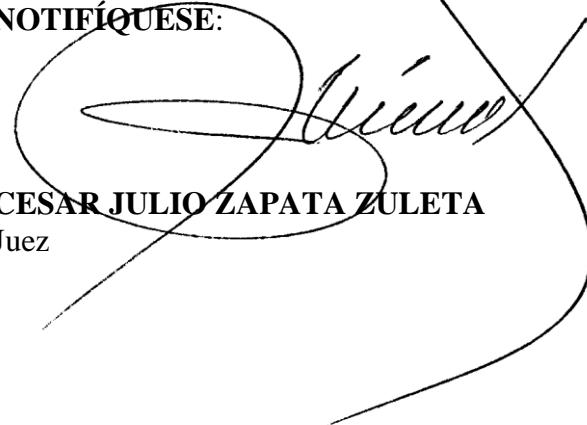
**R E S U E L V E:**

**1. SE ADMITE** la solicitud para decretar nuevamente la diligencia de Inventarios y Avalúos y rehacer el Trabajo la partición y adjudicación de bienes, dentro del presente proceso de Sucesión Intestado de Mínima Cuantía del causante LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, en el que fueron reconocidos como herederos los señores LUIS CARLOS BETANCUR DURÁN y ROSA ELMIRA BETANCUR DURÁN.

**2. SE RECONOCEN COMO NUEVOS HEREDEROS** del causante LUIS CARLOS BETANCUR GUAPACHA, a los señores JHON JAIRO BETANCUR CASTAÑEDA, MARÍA DEL CARMEN BETANCUR CASTAÑEDA, LUZ ADRIANA BETANCUR CASTAÑEDA y DORA JANNETH BETANCUR CASTAÑEDA, en calidad de hijos, quienes tienen vocación hereditaria para sucederlo en su condición de asignatarios en primer orden hereditario.

**3.** Para que tengan la oportunidad de intervenir en la diligencia de Inventarios y Avalúos, los nuevos herederos reconocidos, se señala el día miércoles 20 de octubre de 2021 a las 3:00 de la tarde, como fecha y hora en la que se realizará el aludido acto.

**4. SE LE RECONOCE** personería amplia y suficiente al doctor SEBASTIAN SILVA ROJAS, identificado con la cédula 1.088.264.261 y con T.P. 345.368 del CSJ, para en pro de los intereses de sus poderdantes, conforme al mandato conferido y que aceptó.

**NOTIFIQUESE:**  
  
**CESAR JULIO ZAPATA ZULETA**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO: 101**

**Hoy: 24 de Septiembre de 2021**

**Secretario: Jorge**

